



RESOLUCIÓN Nro. 001-GADPRM-2022

“APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2022”

Lic. Walter Bernardo Yagual Beltrán
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL MANGLARALTO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Que, el artículo 280 de la Constitución de la Republica del Ecuador, prescribe El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, establece que: “El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.

El Plan Nacional Creando Oportunidades articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo Creando Oportunidades las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social.

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Creando Oportunidades y sin menoscabo de sus competencias y



autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que, los Artículos 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen que Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante resolución del Órgano Legislativo en sesión ordinaria, de fecha 3 de diciembre de 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto para el periodo fiscal 2022.

Que, mediante memorando el servidor público Roberto Santos Ángel responsable del manejo de portal de compras públicas conforme delegación 002-GADPRM-



2022-M, presenta el borrador del Plan Anual de Contratación – PAC para el año 2022, en concordancia con el POA y Presupuesto aprobado por la Junta Parroquial de Manglaralto para el año fiscal 2022.

Que, en virtud de la aprobación del Presupuesto y Plan Operativo Anual POA correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la LOSNCOP y su Reglamento General de aplicación es necesario publicar en portal oficial del SERCOP., el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC) del ejercicio fiscal 2022.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento,

RESUELVE:

Artículo Uno. - Aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año dos mil veinte y dos, por el valor de TRES CIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO con 55/100 dólares de Estados Unidos de América (\$337.074,55) para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Manglaralto.

Artículo Dos. - Disponer al responsable del manejo del Portal de Compras Públicas elevar la publicación en el PORTAL INSTITUCIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, conforme lo dispuesto en el Art. 22 Inciso Segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 inciso segundo de su Reglamento.

Dado y Firmado en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, a los 12 días del mes de enero del 2022.

Licenciado Walter Bernardo Yagual Beltrán
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO